

Bases

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en investigación y documentación en materia educativa.

El periodo de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 1993 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en distintos Servicios y programas del Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a la siguiente distribución:

- Diecisiete en el Servicio de Documentación y Biblioteca del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.
- Ocho en el Servicio de Evaluación del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.
- Diez en el Servicio de Investigación del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.
- Seis en el Servicio de Innovación Educativa de la Subdirección General de Programas Experimentales.
- Cinco en el Centro de Recursos para la Educación Especial de la Subdirección General de Educación Especial (uno de ellos, para realizar tareas de documentación).
- Tres en el programa de Informática Educativa del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

Tercera.—Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, con titulación universitaria superior, que hayan terminado sus estudios de licenciatura en 1988 o con posterioridad. Los aspirantes, licenciados en cualquier carrera universitaria, deberán tener una calificación mínima de notable en la carrera. Los aspirantes al programa f) que sean licenciados en Ciencias o Informática o Ingenieros no deberán acreditar una nota media determinada.

Los actuales becarios podrán presentarse a esta convocatoria y obtener su renovación, si cumplen el requisito de haber terminado su carrera en el periodo arriba indicado o, habiéndola terminado antes, llevan un máximo de dos años como becarios.

Cuarta.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), antes de las doce horas del día 30 de octubre de 1992, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Las instancias de solicitud, en las que se hará constar el Servicio o programa al que el solicitante desea adscribirse preferentemente (en primero y segundo lugar), deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.
- Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

Sexta.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

Séptima.—Cada beca contará con una remuneración anual íntegra de 1.464.000 pesetas, pagaderas en doce partes iguales. Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Octava.—Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la dirección del Centro o servicio donde llevan a cabo su formación.

Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Novena.—Son obligaciones de los becarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Asimismo, se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de dicha Orden en materia de infracciones administrativas relacionadas con el disfrute de las becas o revocación de las mismas.

Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima.—La Dirección General de Renovación Pedagógica, a propuesta justificada del respectivo Jefe de Centro o servicio, podrá revocar

la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

Undécima.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

Vocales: Los Jefes de los Servicios de Documentación, Evaluación e Investigación, así como el Jefe del Programa de Informática Educativa, del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación; el Jefe del Servicio de Innovación Educativa; la Directora del Centro de Recursos para la Educación Especial, y la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Secretario: Un Técnico del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

Duodécima.—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

Los candidatos preseleccionados serán entrevistados por la Comisión antes del 20 de noviembre de 1992, para lo cual serán convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas y elevará una propuesta al Secretario de Estado de Educación, quien resolverá.

Decimotercera.—Si el número de participantes en la convocatoria así lo aconsejase, la notificación de la concesión o denegación de las becas se realizará mediante publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y no individualmente a cada uno de ellos.

Decimocuarta.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

23109 *ORDEN de 30 de septiembre de 1992 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la acción IV del Programa «Lingua».*

El Programa «Lingua» fue adoptado el 28 de julio de 1989 por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, para promover el conocimiento de lenguas extranjeras en la Comunidad Europea. Su objetivo principal consiste en asistir a los Estados miembros en la mejora cualitativa y cuantitativa de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, mediante la concesión de becas para respaldar los programas de movilidad y los proyectos innovadores en la formación inicial y continua de Profesores de lengua extranjera, en el aprendizaje de lenguas en la enseñanza profesional y superior y en establecer unas estrategias para la formación lingüística en la vida económica.

Este Programa se articula a través de varias acciones, tratando en concreto la acción IV de las medidas destinadas a promover los intercambios entre jóvenes que cursen estudios de carácter especializado, profesional y técnico.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

En virtud de lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas hasta un máximo de 1.179.376 ECU's para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la acción IV del Programa «Lingua».

2. Teniendo en cuenta el número de Centros docentes existentes y el nivel de renta per cápita, de la cantidad citada en el párrafo anterior, se destinarán hasta un máximo de 589.688 ECU's en concepto de ayudas para los Centros ubicados en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y hasta un máximo de 589.688 ECU's en concepto de ayudas para los Centros ubicados en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, de acuerdo con la distribución que figura a continuación:

Cuantía máxima:

Andalucía: 171.010.

Cataluña: 154.203.

Comunidad Valenciana: 84.620.

Galicia: 64.866.

Pais Vasco: 58.969.
Canarias: 35.381.
Navarra: 20.639.

Segundo.—Los proyectos educativos conjuntos consistirán en una o varias actividades emprendidas conjuntamente por los Centros asociados en los distintos Estados miembros para enriquecer el aprendizaje de una materia concreta o de un grupo de materias, o con el objetivo más general de contribuir al desarrollo personal de los jóvenes de que se trate o a su preparación para la vida laboral.

Tercero.—Para el desarrollo de los proyectos educativos conjuntos, se podrán conceder ayudas para la realización de:

a) Visitas preparatorias de los responsables de los intercambios a un Centro asociado de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el objeto de facilitar la elaboración de un proyecto educativo conjunto y de preparar el terreno para un posterior intercambio de jóvenes que tomen parte en el proyecto.

b) Intercambios bilaterales y encuentros multilaterales de jóvenes, que tendrán como objetivo principal el aumento de la motivación de los jóvenes en lo que respecta al aprendizaje de una lengua extranjera y su utilización como medio de comunicación.

Cuarto.—Podrán solicitar estas ayudas los Centros docentes españoles que impartan las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

De régimen especial: Enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas, Oficios Artísticos y Cerámica, Educación de Adultos, Arte Dramático y Danza, Música y Enseñanza Oficial de Idiomas, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Quinto.—1. Las visitas preparatorias deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Deberán realizarse a un Centro de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el fin de poder crear un proyecto educativo conjunto y un intercambio de jóvenes.

b) Las ayudas que se reciban servirán para sufragar los gastos de viaje, estancia, prima de seguro de accidentes, en su caso, y preparación de materiales. La ayuda media será de 500 ECU por Profesor.

c) Su duración será como máximo de siete días.

2. Los intercambios escolares deberán reunir las siguientes condiciones:

a) El intercambio deberá basarse en un proyecto educativo conjunto con el Centro extranjero y formará parte del proceso educativo de los alumnos.

b) La duración del intercambio deberá ser de al menos catorce días (incluyendo el viaje); para cada uno de los grupos.

c) El intercambio deberá desarrollarse, preferentemente, en la zona en la que esté ubicado el Centro asociado.

d) Salvo circunstancias excepcionales, los alumnos participantes deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores.

e) El grupo estará compuesto como mínimo por 10 alumnos y un Profesor, ajustándose a este módulo los grupos superiores. En el caso de las lenguas comunitarias menos utilizadas y enseñadas podría ser aceptable un grupo de seis o siete alumnos.

f) El valor de la ayuda concedida no será superior al 50 por 100 del coste del intercambio, salvo en circunstancias especiales, y su finalidad es la de contribuir a los gastos originados durante la realización del intercambio. En el supuesto de que se dé alguna de estas circunstancias (desventajas debidas a la localización geográfica dentro del Estado miembro, a una minusvalía de los jóvenes participantes, a situaciones socioeconómicas especiales o proyectos que incluyan una de las lenguas comunitarias menos utilizadas y enseñadas), podrán verse ayudas superiores.

Sexto.—Las solicitudes para la realización de visitas preparatorias deberán formalizarse en el modelo que se inserta como anexo A y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Breve avance del proyecto pedagógico que se pretende desarrollar, indicando tema o temas que serán ejes sobre los que se fundamente el proyecto, y enumerando las áreas curriculares que serán incluidas en su elaboración.

b) Previsión desglosada de gastos:

Viaje de ida y vuelta.

Estancia y desplazamiento en el país de acogida.

Prima de seguro de accidentes, en su caso.
Preparación de materiales.

c) Aprobación del Consejo Escolar u Organo Colegiado que lo sustituya (en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.

Séptimo.—1. Las solicitudes para la realización de los intercambios bilaterales o encuentros multilaterales deberán formalizarse en el modelo que se inserta como anexo B y tendrán que ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico que deberá contener:

a.1) Datos referidos al Centro español:

Breve referencia a los criterios de organización, gestión, funcionamiento y participación.

Programación de proyectos educativos interdisciplinares desarrollados por el Centro.

a.2) Datos específicos de la organización y desarrollo del intercambio o encuentro.

Relaciones previas con el Centro o Centros asociados.
Elección del tema o temas que serán ejes sobre los que se fundamente el proyecto, enumerando las áreas curriculares incluidas en el mismo y las actividades previas programadas con el/los Centro/s comunitario/s.

Programa detallado conjunto de las actividades que se vayan a realizar durante el desarrollo del intercambio o encuentro, indicando en qué aspectos del proyecto educativo van a trabajar los alumnos españoles conjuntamente con los extranjeros.

Actividades posteriores: Recopilación del material elaborado conjuntamente por los estudiantes españoles y extranjeros durante su convivencia y confección de la Memoria. Posibles actividades de colaboración futura con el Centro extranjero.

b) Previsión desglosada de gastos:

Viaje de alumnos y Profesores españoles hasta el país de acogida.

Primas del seguro que deba concertar el grupo español, en supuesto de que no tenga cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil.

Gastos ocasionados por el desarrollo del programa de actividades en el país extranjero.

c) Aprobación del Consejo Escolar u Organo Colegiado que lo sustituya (en el supuesto de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la Programación General del Centro.

2. Los Directores de los Centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor, quedando éstas archivadas en los Centros.

Octavo.—1. Las solicitudes de los Centros docentes dependientes de la gestión directa del MEC se enviarán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos (calle Torreleguna, 58, 28027 Madrid), y las solicitudes de los Centros docentes dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, se enviarán a la Consejería de Educación de su respectiva Comunidad.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Calendario de presentación y desarrollo:

a) Las solicitudes de ayuda para la realización de visitas preparatorias que vayan a tener lugar entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1993, deberán presentarse antes del 13 de noviembre de 1992. Para las que vayan a realizarse entre el 1 de septiembre y el 20 de diciembre de 1993, el plazo de presentación finalizará el 1 de marzo de 1993.

b) Las solicitudes de ayuda para la realización de intercambios y encuentros que vayan a tener lugar entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1993, deberán presentarse antes del 13 de noviembre de 1992. Para los que vayan a realizarse entre el 1 de septiembre y el 20 de diciembre de 1993, el plazo de presentación finalizará el 1 de marzo de 1993.

Noveno.—1. En cada Comunidad Autónoma con competencias asumidas en materia educativa, se constituirá un Jurado que, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 3 de este apartado, evaluará las solicitudes recibidas. Antes del día 2 de diciembre de 1992 (para la convocatoria cuyo plazo de presentación finaliza el 13 de noviembre), y antes del 15 de abril de 1993 (para la convocatoria cuyo plazo

de presentación finaliza el 1 de marzo de 1993), se deberá enviar a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la siguiente documentación:

- a) Relación de Centros seleccionados, junto con los expedientes presentados por los mismos.
- b) Relación de Centros denegados por falta de puntuación, indicando el número de participantes (profesores y alumnos), de cada uno de los Centros que lo habían solicitado.
- c) Relación de Centros excluidos, con indicación de su causa.

2. Las solicitudes de los Centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia serán evaluadas por un Jurado integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Vocales: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio; el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas; la Consejera técnica de Relaciones con las Comunidades Europeas; tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

3. Las solicitudes se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- a) Contribución del proyecto educativo a la diversificación y aprendizaje de lenguas extranjeras.
- b) Desarrollo de experiencias innovadoras en el área de los intercambios educativos y que destaquen la dimensión europea de la educación.
- c) Fomento de proyectos educativos conjuntos que contribuyan a la formación del alumno en su desarrollo personal y en su preparación para la vida laboral.

Décimo.-1. Teniendo en cuenta la propuesta del Jurado de selección establecido en el apartado anterior y la efectuada por las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, el Ministerio de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y determinará:

- a) Centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía.
- b) Centros que no han obtenido ayuda, relacionados por orden de puntuación, que quedarán en reserva. A dichos Centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los Centros beneficiarios. En este caso su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los Centros que hubiesen renunciado a la misma.
- c) Centros excluidos, indicándose la causa de exclusión.

2. El libramiento de las ayudas a los Centros se realizará a través de la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), del Ministerio de Educación y Ciencia, o de sus Comunidades Autónomas, en el supuesto de los Centros dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) El 70 por 100 del total de las ayudas que corresponde a cada Centro beneficiario, a partir de los dos meses siguientes a la publicación de la orden de adjudicación.
- b) El 30 por 100 restante, una vez recibida la Memoria a que se refiere el apartado 11.3.1 de esta convocatoria.

3. La concesión de una ayuda para realizar una visita preparatoria no implicará la concesión de ayuda para realizar el posible intercambio.

Undécimo.-De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memorias:

3.1.1 Visitas preparatorias: Los Centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria de las actividades llevadas a cabo durante su estancia con los profesores del Centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2 Intercambios y encuentros: Los Centros beneficiarios enviarán una memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios.

Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Junto a esta Memoria deberán acompañar un cuestionario cumplimentado por cada alumno participante, tanto del grupo español como del extranjero, que les será remitido desde la Dirección Provincial o Comunidad Autónoma correspondiente.

3.1.3. La documentación a que se refieren los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberá remitirse, en el caso de los Centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, en el caso de los Centros dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias educativas, a su respectiva Consejería de Educación, quien hará llegar un ejemplar de la Memoria y los cuestionarios cumplimentados por los alumnos, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

El calendario de remisión de las Memorias y cuestionarios por parte de los Centros beneficiarios será el siguiente:

- a) Antes del 15 de julio de 1993, para aquellas ayudas concedidas al amparo de la convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el 13 de noviembre de 1992.
- b) Antes del 31 de enero de 1994 para aquellas ayudas concedidas al amparo de la convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el 1 de marzo de 1993.

3.2 Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda recibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los Centros a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4 La documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3 deberá remitirse a la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), o Consejería de Educación en el supuesto de los Centros dependientes de Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa de acuerdo con el siguiente calendario:

- a) Antes del 15 de octubre de 1993 para aquellas ayudas concedidas al amparo de la convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el 13 de noviembre de 1992.
- b) Antes del 15 de mayo de 1994 para aquellas ayudas concedidas al amparo de la convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el 1 de marzo de 1993.

Duodécimo.-La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Decimotercero.-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO A

PROGRAMA «LINGUA» ACCION IV

Formulario de candidatura. Visita preparatoria

1. Datos del Centro español:

Nombre

Dirección

Población Provincia

Código Postal Teléfono (incluir códigos, internacional y provincial)

Fax (incluir los anteriores códigos)

Centro: Público
Privado Concertado
No concertado

Nombre del Director
Nombre de la persona responsable de la actividad

Nombre del/los Profesor/es participante/s y área impartida:
.....
.....

Tipo de actividad que están preparando:

Intercambio bilateral Encuentro multilateral

2. Datos del Centro extranjero asociado:

(Si son más de uno, señalar aquí con una cruz y añadir los datos de los demás en hoja aparte):

Nombre
Dirección
Población Provincia
Código Postal País
Teléfono (incluir código internacional)
Fax (incluir códigos)
Tipo de establecimiento

Nombre de la persona responsable de la actividad

¿Ha solicitado en su país el programa «Lingua»? Si No
¿Se lo han concedido?

Sí No Pendiente de resolución

3. Datos específicos de la visita:

Fechas aproximadas de realización

Número de días
Lugar (ciudad y país)

4. Avance del proyecto educativo conjunto:

Tema y principales objetivos. Posible alumnado participante

5. Previsión desglosada de gastos:

Número de Profesores solicitantes:
Nombre y apellidos de cada uno de los Profesores que solicitan visita preparatoria, indicando su función en la organización del futuro intercambio o encuentro:

Coste

Pesetas

Viaje de ida y vuelta
Estancia y desplazamientos en el país de acogida
Prima de seguro de accidentes, en su caso
Preparación de materiales
Total global

El Director del solicita participar en la convocatoria de ayudas con cargo al programa «Lingua», para lo que adjunta la siguiente documentación:

Documentación aportada:

- Solicitud/formulario de candidatura.
 Avance del proyecto pedagógico.
 Presupuesto.
 Aprobación del Consejo Escolar o certificado del Director del Centro.

Madrid, a de de 199....

Firma del responsable de la actividad

Firma del Director del Centro

(Fecha y sello del Centro.)

ANEXO B

PROGRAMA «LINGUA»-ACCION IV

Formulario de candidatura intercambios y encuentros de alumnos

1. Datos del Centro español:

Nombre
Dirección
Población Provincia
Código Postal Teléfono (incluir códigos internacional y provincial)
Fax (incluir los anteriores códigos)

Centro: Público
Privado Concertado
No concertado

Nombre del Director
Nombre de la persona responsable de la actividad

Nombre del/los Profesor/es participante/s y área impartida:
.....
.....

Tipo de actividad que están preparando:

Intercambio bilateral Encuentro multilateral

2. Datos del centro extranjero asociado:

(Si son más de uno, señalar aquí con una cruz y añadir los datos de los demás en hoja aparte):

Nombre
Dirección
Población Provincia
Código Postal País
Teléfono (incluir código internacional)
Fax (incluir códigos)
Tipo de establecimiento

Nombre de la persona responsable de la actividad

¿Ha solicitado en su país el programa «Lingua»? Si No
¿Se lo han concedido?

Sí No Pendiente de resolución

3. Datos de los participantes:

Curso que estudian los jóvenes que participan en el intercambio o encuentro
Grupo de edad
Número total de alumnos del Centro español que participan
Número de estudiantes de los Centros asociados
Centro asociado número 1 Centro asociado número 2
Centro asociado número 3 Centro asociado número 4

4. Fechas de celebración del intercambio o encuentro:

En España: Del al Número de días:
En el Centro asociado: Del al
Número de días (si no se conocen exactamente las fechas, indicar aproximadamente).

5. Datos sobre el proyecto educativo conjunto (adjuntarlo a esta solicitud):

Tema y principales objetivos del intercambio o encuentro

Relaciones previas con el Centro asociado (explicar en el proyecto adjunto).

¿Se ha realizado visita preparatoria? Si No
¿Subvencionada por el programa «Lingua»? Si No

Breve descripción del proyecto pedagógico (señalar las áreas de conocimiento sobre las que se fundamenta y las actividades previas programadas con el Centro extranjero):

.....
.....

Visita al Centro asociado (detallar las actividades en el proyecto adjunto; señalar aquí sólo las más importantes):

Actividades posteriores (incluir en el proyecto).

6. Previsión desglosada de gastos del grupo español:

Número total de alumnos
 Número total de Profesores

	Coste
	Pesetas
Viaje de ida y vuelta (indicar medios de transporte)	
Pólizas de seguros	
Desarrollo del programa de actividades en el país extranjero	
Otros (especificar)	
Total global	

El Director del solicita participar en la convocatoria de ayudas con cargo al programa «Lingua», para lo que adjunta la siguiente documentación:

Documentación aportada:

- Solicitud/formulario de candidatura.
- Proyecto pedagógico.
- Previsión desglosada de gastos.
- Aprobación del Consejo Escolar o certificado del Director del Centro.

Madrid, a de de 199...

Firma del responsable
del intercambio

Firma del Director
del Centro

(Fecha y sello del Centro.)

23110 RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Secretaria de Estado de Educación, por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 1991-1992.

El Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando tradicionalmente los premios extraordinarios de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos de aquellos alumnos que demuestran una especial preparación en las materias cursadas en dicho nivel educativo.

La Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato, establece, en su disposición cuarta, que anualmente la Secretaría de Estado de Educación convocará los premios regulados en la misma.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 1991-1992.

Segundo.—1. Podrán optar al premio extraordinario aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente o primer curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental en el curso 1991-1992.

2. Para participar en dicha convocatoria, la media resultante de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente o en los tres primeros cursos del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias (primer ciclo y primer curso del segundo ciclo), deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

3. La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta las materias cursadas por el alumno, tanto comunes como optativas, pero no las que tengan carácter voluntario. A las calificaciones se les asignará el siguiente valor numérico:

a) Bachillerato Unificado y Polivalente:

Suficiente: 5,5 puntos.
 Bien: 6,5 puntos.
 Notable: 7,5 puntos.
 Sobresaliente: 9 puntos.

b) Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias:

Suficiente: 5,5 puntos.
 Notable: 7,5 puntos.
 Sobresaliente: 9 puntos.

Tercero.—1. En cada provincia podrá concederse un premio extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente o en primer curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental, en el curso 1991-1992. En las provincias en las que el número de alumnos matriculados en los cursos indicados sea inferior a 500, podrá concederse un premio extraordinario.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta tanto los alumnos de Centros públicos como de Centros privados y los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia.

Cuarto.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar al premio extraordinario, deberán inscribirse en el Instituto de Bachillerato en el que se encuentre su expediente académico, antes del día 5 de noviembre de 1992.

2. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos Centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo a la presente convocatoria.

3. Antes del día 10 de noviembre de 1992, los Secretarios de los Institutos de Bachillerato remitirán a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia los modelos de inscripción presentados. En el caso de Madrid, se remitirán a la respectiva Subdirección Territorial.

Quinto.—1. Las pruebas serán elaboradas por la Dirección General de Renovación Pedagógica y se estructurarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

a) Redacción sobre un tema de carácter general, histórico o literario.

b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada por el alumno.

Segundo ejercicio: Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del Bachillerato Unificado y Polivalente o, en su caso, del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias.

2. La celebración de las pruebas tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1992 en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, quienes lo comunicarán con la suficiente antelación a todos los Centros de Bachillerato en los que se hayan inscrito alumnos.

Sexto.—1. Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas estarán constituidos por funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por las respectivas Direcciones Provinciales entre especialistas en las materias objeto de la prueba.

2. Actuará como Presidente un funcionario que ejerza funciones inspectoras y como Vocales Profesores de Enseñanza Secundaria, actuando como Secretario uno de ellos.

Séptimo.—Los alumnos que obtengan premio extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Octavo.—Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo y resolverá en consecuencia. Contra esta resolución podrá presentarse nueva reclamación ante la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Noveno.—Antes de la celebración de las pruebas, la Secretaría de Estado de Educación dictará las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Décimo.—Esta Resolución no será de aplicación en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa y que han asumido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Undécimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de Renovación Pedagógica e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.